

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el control de las exportaciones impuestas por el Consejo Internacional del Estaño para defender su cotización ha restringido las colocaciones de este mineral por parte del Banco Minero de Bolivia en mercado exterior.

Que, la continúa caída del precio de los minerales de antimonio y la inestabilidad del precio del cobre y otros, hacen difícil su comercialización, prolongando la estadía de los minerales en puerto de embarque.

Que, las anteriores causas están generando una falta de Liquidez del Banco Minero de Bolivia para continuar con sus operaciones de rescate y comercialización de minerales, siendo necesario dotarle de recursos adicionales para la prosecución de las mencionadas operaciones.

Que, el crédito rotativo contenido por el Banco Central de Bolivia de \$b. 160.000.000.- de acuerdo al Decreto Supremo N° 10652/A de 20 de diciembre de 1972 y reestructurado por el Decreto Ley N° 10717 de 9 de febrero de 1973, es insuficiente para hacer frente a estas contingencias.

Que, separadamente es necesario homogenizar la tasa de interés con el resto de los financiamientos de fomento que concede el Instituto Emisor.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliase el crédito rotativo que concede el Banco Central de Bolivia al Banco Minero de Bolivia de \$b. 100.000.000.- establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley 10717 de 9 de febrero de 1973, hasta la suma de \$b. 200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS), asimismo ampliando el crédito global establecido en el Decreto Supremo N° 10652/A hasta \$b. 260.000.000.- (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 2.- Se fija la tasa de interés que cobrará el Banco Central al Banco Minero en el 6% anual.

ARTÍCULO 3.- Quedan vigentes todas las disposiciones legales que sobre esta materia se han dictado y que no se opongan al presente Decreto.

Los señores Ministros en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.